
EXENTA N° 0 2 4 2 /

SANTIAGO, **1 9 DIC. 2014**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0089 de fecha 01 de junio de 2010, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/091 de fecha 15 de junio de 2012
- f) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 24 de noviembre de 2014, Exp. OCP N°6622.
- g) Oficio (O) DGAC N°14/1/1490/7751 de fecha 01 de diciembre de 2014.
- h) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 09 de diciembre de 2014, Exp. OCP N°6940.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0089 de fecha 01 de junio de 2010, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/091 de fecha 15 de junio de 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", otorgó a Transporte Aéreo S.A. la concesión para la prestación de servicios a terceros para cubrir las necesidades de Transporte Aéreo S.A. y de quienes lo requieran, consistente en equipos de partida, servicios de escalera, carros para retiro y entrega de equipajes (handling), en el Aeródromo Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- b) Que por carta de fecha 24 de noviembre de 2014, Transporte Aéreo S.A. solicitó la renovación de la concesión individualizada en la letra a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/1490/7751 de fecha 01 de diciembre de 2014, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Aeródromo Cañal Bajo/CHS.
- d) Que por carta de fecha 09 de diciembre de 2014, Transporte Aéreo S.A., aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente resolución, los Resuelvo N^{os} 2 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0089 de fecha 01 de junio de 2010 modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/091 de fecha 15 de junio de 2012, quedando como a continuación se indican:
2. La concesión se otorgará hasta el 31 de diciembre de 2018.
4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 29, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2019.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0089 de fecha 01 de junio de 2010, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/091 de fecha 15 de junio de 2012.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A..
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., DASA, AERÓDROMO PICHROY..
- 1 EJEM. DGAC., DASA.
- 1 EJEM. DGAC., DCOM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC., DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. DGAC., DCOM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/orm/15122014